

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto T16
Tasas Municipales

ORDENANZA GENERAL Nº98

ARTICULO 1.- La realización de funciones cinematográficas no estará gravada con los Derechos a los Espectáculos Públicos, a partir de la sanción de la presente Ordenanza General.

ARTICULO 2.- La norma del artículo anterior es de aplicación cuando los contribuyentes sean los espectadores, los empresarios o los organizadores, así como también cuando actúen agentes de retención.

ARTICULO 3.- Derógase todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza General.

ARTICULO 4.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a todas las municipalidades.

Publicada en el Boletín Oficial el 14 de enero de 1971.-

